

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE.

DECRETO EX. N° **1197**
23 ABR. 2013

MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- e) El Decreto Ex. N° 383, de fecha 01/02/2013, que complementa el Decreto Ex. N° 040 de fecha 07/01/2013;
- f) El Acuerdo N° 0101, de fecha 01/04/2013, del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- g) El Decreto Ex. N° 980, de fecha 02/04/2013, que Modifica el Decreto Ex. N° 040 de fecha 07/01/2013;
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Club Deportivo Escudo de Chile, Personalidad Jurídica N°1472 de fecha 07/12/1984, RUT N°73.858.400-7, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), para implementación deportiva, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

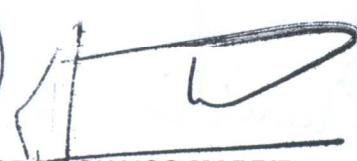
2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE”

En Melipilla, a 30 de Abril de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y a el “**CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE**”, Personalidad Jurídica N° 1.472, de fecha 14 de Septiembre de 1952, Rol Único Tributario N° 73.858.400-7, representado en su calidad de Presidente por **Don Alex Joaquín Berríos Jerez**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.008.071-3, domiciliado en La Carrera s/n, Mallarauco, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 1.197, de fecha 23 de Abril de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) El Acuerdo N° 0014 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) El Decreto Ex N° 040 de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prorroga de Subvenciones; e) El Decreto Ex N° 383 de fecha 01 de febrero de 2013, que Complementa el Decreto Ex N° 040 de fecha 07 de enero de 2013; f) El Acuerdo N° 0101, de fecha 01 de Abril de 2013, del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; g) El Decreto Ex N° 980 de fecha 02 de Abril de 2013, que Modifica el Decreto Ex N° 040 de fecha 07 de Enero de 2013; h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE**”, que tiene por objeto financiar “*implementación deportiva*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez el “**CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don Alex Joaquín Berríos Jerez**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el

Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio.

SEXTO: La “Organización Beneficiaria” y **Don Alex Joaquín Berríos Jerez**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal, ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente.

SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1.197.-**

OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

NOVENO: La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/caa.-

ALEX BERRIOS JEREZ
C.N.I. 14.008.071-3
CLUB DEPORTIVO ESCUDO DE CHILE
R.U.T. 73.858.400-7



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA